

de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Los saldos procedentes de exportaciones realizadas con cargo a este tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que figuran en el mismo, no podrán ser utilizados sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

28091 CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1984, páginas 23926 y 23927, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto quinto, donde dice: «Por cada 10 Kg de azúcar realmente contenidos en el producto...», debe decir: «Por cada 100 kg de azúcar realmente contenidos en el producto...».

28092 CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de noviembre de 1984 por la que se rectifican errores de la Orden de 5 de marzo de 1984, que regula determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque y Pera.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

- En la página 33523:
- Albaricoque:
- Dice:
- Murcia:
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín 11,19 11,19
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín 11,19 11,22
- Debe decir:
- Murcia:
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín 11,19 11,19
- Comarca Campo de Cartagena 11,19 11,22

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28093 ORDEN de 12 de noviembre de 1984 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal obrero de las minas de plomo y potasa, para la prestación del servicio militar, según Decreto-ley 22/1983.

Hmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1983, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del Servicio Militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1983, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar en forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresas	Minerales	Provincias
Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.	Plomo	Jaén.
Explotaciones Mineras Blas García Ramírez (antigua Compañía Los Guindos, S. A.)	Plomo	Jaén.
Compañía La Cruz, S. A.	Plomo	Jaén.
Exploración Minera Internacional Española, S. A.	Plomo	Lugo.
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S. A.	Plomo	Granada.
Minero Industrial Pirenaica, S. A. ...	Plomo	Lérida.
Asturiana del Zinc, S. A.	Plomo	Santander.
Asturiana del Zinc, S. A.	Plomo	Guipúzcoa.
Industrias y Minerales San Juan, Sociedad Anónima	Plomo	Murcia.
Miguel Crespo Pastor	Plomo	Murcia.
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Potasa	Barcelona.
Unión Explosivos Río Tinto, S. A. ...	Potasa	Barcelona.
Potasas de Navarra, S. A.	Potasa	Navarra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fajul Martín.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

28094 CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1984 por la que se acepta solicitud —catorce relación— presentada en la «Zona de Producción Artesana» de la provincia de Cáceres.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1984, página 34461, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Número de expte. CAC/77, Unidad Artesana: Pedro Sanguino Casar, de Casar de Cáceres», debe decir: «Número de expte. CAC/77, Unidad Artesana: Pedro Sanguino Rocha, de Casar de Cáceres».

28095 RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.492, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea, trifásica, en Calahorra, circuito simple, a 3,2 KV, con cable tipo DHV 12/20 KV de 3 (1 x 95) milímetros cuadrados en aluminio. Tendrá una longitud total de 320 metros, con origen en la estación transformadora «Pintor Pradilla-5» y final en la estación transformadora «Ebricio-24».

Estación transformadora denominada «Pintor Pradilla-5», tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Estación transformadora denominada «Ebricio-24», tipo interior, con transformador trifásico de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de octubre de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6 258-15.

28096 RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.827, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada «Trilladora», en Berceo, tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, trifásica, con tensión compuesta de 390 V y conductores de cable aislado trenzado, en haz de 3 por 95 + 1 por 54,6 milímetros cuadrados en aluminio.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de octubre de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6 258-15.

28097 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en un área denominada «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 29 de octubre de 1984, la inscripción número 209 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en el área que se denominará «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 11' 00" Oeste con el paralelo 39º 20' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 11' 00" Oeste	39º 20' 20" Norte
Vértice 2	3º 11' 00" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 3	3º 51' 20" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 4	3º 51' 20" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 5	4º 21' 20" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 6	4º 21' 20" Oeste	38º 50' 20" Norte
Vértice 7	4º 01' 20" Oeste	38º 50' 20" Norte
Vértice 8	4º 01' 20" Oeste	39º 10' 20" Norte
Vértice 9	3º 51' 20" Oeste	39º 10' 20" Norte
Vértice 10	3º 51' 20" Oeste	39º 15' 20" Norte
Vértice 11	3º 31' 20" Oeste	39º 15' 20" Norte
Vértice 12	3º 31' 20" Oeste	39º 20' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 20.146 cuadrículas mineras.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

28098 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 kV en las provincias de Albacete y Valencia, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Hmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Hermosilla, 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, con origen en la estación transformadora de Almansa, provincia de Albacete, y final en la subestación transformadora de La Parrilla, en el término municipal de Mogente, provincia de Valencia, y propiedad de RENFE.

Será un circuito sencillo, con conductores de Al-Ac de 181,7 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de cuatro elementos de vidrio. La longitud total será de 22,3 kilómetros, afectando al trazado a las provincias de Albacete y Valencia.

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a la RENFE en la citada subestación de La Parrilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre.

Hmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Albacete y Valencia.—19 818-C.

28099 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica el subsector eléctrico a la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Orden de 30 de julio de 1984, por la que se establece un nuevo sistema de compensaciones en el sector eléctrico, define, en el punto 1.º, la composición de los subsistemas eléctricos, que se relacionan en el anexo 1, y faculta a la Dirección General de la Energía para incorporar a los mismos las modificaciones que se produzcan.

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», comunica, con fecha 31 de octubre de 1984, que, debido a absor-